

Gobierno Civil
de la provincia de
Navarra

Caducate July 1920-21
Minas 119-11

año de 1918

Expediente de registro
Númº 2.434

Para la mina ~~de~~ cobre nombrada
"San Fermín"

Término de

Interesado
Don Párrico Ascor

Domicilio
Pamplona

Representante

Domicilio

R. 20 11.

9. Sept. 1918. a las 11 '10.

24124

Veim.º Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro

Don Narciso Ochoa y Barberia
vecino de Pamplona, y habitante en la
calle Chapitela 24-2º, propietario, y de
34 años de edad segun acredita la Cedu-
la personal expedida en la Delegacion
especial de Hacienda de esta Provincia
a V. E. con el debido respeto expone

Que en el termino Municipal de
Eruti y lugar llamado Arroyeta,
terreno comunel, desea adquirir cuatro
pertenenencias mineras, membreda con el
titulo "San Fermin", y clase de mineral
de cobre.

Se hace la designacion en la forma
siguiente; Se toma por punto de par-
tida la fuente de "Arroyeta", desde
el centro de la fuente se mediran
100 metros en direccion Este y se colo-
cara la primera estaca, desde esta se
mediran 100 metros al Norte y se
colocara la segunda estaca, desde esta
se mediran 200 metros al Oeste y se
colocara la tercera estaca, desde esta se
mediran 200 metros al Sur y se colocara

la cuarta estaca desde esta se midieran
200 metros al Este y se colocara la quinta
estaca, desde esta se midieran 100 metros
al Norte quedando por esta forma
cerrado el perimetro de las cuatro
pertenencias.

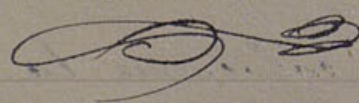
Por lo tanto

Suplico a V.E. que habiendo por pre-
sentada esta solicitud y acompañado
la carta de pago correspondiente a la
misma, se sirva dar al expediente
la instruccion que proceda, a fin de
que en su dia se expida el correspon-
diente titulo de propiedad.

Gracia que no duda alcanzar de la
bondad de V.E. cuya vida guarde Dios
muchos años

Pamplona 1 de Agosto 1918

Manuel Vico



El Gobernador civil de la provincia de Navarra

~~Señor~~ Presentada hoy a las once horas por
minutos con los depositos correspondientes.

Quaydome mere a l'ap de
mil remerciements d'agradar.

Respectfully.

Señor Montado

~~Secretario~~

Informe.

El Secretario que suscribe en cumplimiento del deber que
le impone el Art. 22 del Reglamento General para el regimen
de la numerica tiene el honor de proponer a V. la Admision de
registro con carácter definitivo salvo mejor derecho y sin
perjuicio de fero por haber cumplido el interesado hasta ahora los
preceptos reglamentarios.

— Pamplona 25 Agosto 1918.

El Secretario.

Señor Montado

Decreto.

Se admite la presente solicitud de registro con carácter definitivo sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho; Publíquese en el B.O. de la provincia después de anotada en el libro de registro remítase un edicto al Alcalde de Erci a colóquese otra en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil para que ambos permanezcan expuestos al público durante sesenta días todo de conformidad con los preceptos regentis.

Pamplona 26 Agosto 1917.

El Gobernador.



Eniay Gueyza

Don Eduardo Latorre y Raminas Secretario del Gobierno Civil
de Navarra.

Hago saber: Que por D. Marcelo Oses Barberia
vecino de esta ciudad ha sido presentada una solicitud de registro de cua-
lidades pertenencias de la mina nombrada "San Jeronim"
de mineral Libre sita en el paraje llamado
Arayeta que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Erviti
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se formará como punto de partida la
fuente llamada "Arayeta". Desde el centro de la fuente se mediran hacia
el Este 1^a se pondrá la 1^a estación de esta se mediran los metros al N.^o
se pondrá la 2^a de esta se mediran los metros al Oeste se pondrá la
3^a de esta se mediran los metros al Sur y se pondrá la 4^a de esta se
mediran los metros al Este se pondrá la 5^a de esta se mediran
los metros al Norte quedando así cerrado el perimetro de la es-
ta pertenencia solicitada.

Por decreto de hoy se ha admitido este Recurso salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona de Agosto de mil novecientos diez y ocho

Eduardo Latorre

Dⁿ Fernando Oiz Alcalde del pueblo de
Oroquieta y Erviti

Certifico; que habiendo tenido el ajunto
Edicto del Herminio municipal de este lugar
la mina nombrada San Germin en los
sesenta dias, en la Junta Concejil de este
lugar; y no avendo presentado persona
alguna con reclamacion de derechos;
debuelbo a V. E. el ajunto Certificado.

Dios guarde a V. E. muchos años
Oroquieta y Erviti a 24 de Noviembre 1918

El Alcalde

Fernando Oiz



Excmo. e Ilustrisimo Sr. Gobernador Civil de la provincia
de Navarra. - - - - - Pamplona

1268

B.O. n° 2424

Don Eduardo Pastres y Raimures Secretario del Gobierno Civil de Navarra.

Hago saber: Que por D. Masario Oscoy Barberia vecino de Pamplona ha sido presentada una solicitud de registro de mina pertenencias de la mina nombrada "San Germin" de mineral Cobre sita en el paraje llamado Arriandeta que linda al

término jurisdiccional de distrito municipal de Orreaga

terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se comienza por punto de partida la fuente llamada "Arriandeta". Desde el centro de la fuente se medirán 100 metros en dirección Este y se pondrá la 1ª estaca. De esta se medirán 100 metros al Norte y se pondrá la 2ª. De esta se medirán 100 metros al Oeste y se colocará la 3ª. De esta se medirán 100 metros al Sur y se colocará la 4ª. De esta se medirán 100 metros al Este y se colocará la 5ª. De esta se medirán 100 metros al Norte quedando cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este Registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona de Agosto de mil novecientos diez y ocho

Eduardo Pastres

5

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Sec-
retario del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el presente
edicto ha estado expuesto al público
el plazo reglamentario, sin que
hayan sido presentadas reclama-
ciones.

Y para que así conste, libro
la presente en Pampelona a veinti-
cinco de Noviembre de mil nove-
cientos dieciocho.

Yo

Eduardo Latorre

El Gobernador.

Ruizpo

Provincia de Vizcaya. Visto el expediente y
satisfecho que han sido cumplidos en él
hasta ahora las formalidades reglaman-
tarias, remítase a la Signatura de minas
para que por la misma se ordene, si
procede la denunciaci6n del mismo.

Pamplona 24. Nbre 1918.
El Gobernador.

Don J. Guzmán

Diligencia. Hay día de la fecha queda cumpli-
do lo que se ordena por la anterior pro-
videncia

Pamplona 24 Nbre 1918.

El Jefe de Comand.

J. Guzmán

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 2 de Setbre de 1918

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de S. Llorente

Informe Con el Protocolo Oficial de 2 de Diciembre de
1918 aparece el anuncio de demarcación de esta mina
del 11 al 19 de dicho 1918.

San Sebastián 20 Diciembre de 1918.

El Ingeniero Jefe

Manuel B. de Heredia



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1919

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2434
de la mina de cobre titulada
San Fermín
del término de Beniti
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de 4 pertanetas
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 12 de
Septiembre de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Enero
de 1919

El Ingeniero,

Fidel Izadrage

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *colu*
titulada *San Fermín* cuyo expediente tiene el
número *dos mil cuatrocientos treinta y cuatro*

A *doce de Septiembre de mil novecientos diez y*
ochos yo el Ingeniero
D. *Diego Padraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Francisco Gopina*

me constituí en el paraje denominado *Aragate*
del término municipal de *Erizti* con objeto de practicar la
demarcación de *metros* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos

D. *Manuel Chaparín*

D. *Francisco Duran* vecinos de *Erizti*

y el registrador *asistente*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el centro del depósito de*
la fuente llamada Aragate de Erizti

A cien metros de dicho punto de partida en
dirección Norte verdadera tres grados cuarenta minutos
Norte (cuarenta y nueve grados) se fijó la primera
estaca; a cien metros de esta al Norte verdadera
tres grados cuarenta minutos Oeste (treinta y ocho
grados) se segunda; a doscientos metros de esta
al Norte verdadera tres grados cuarenta minutos
Sur (sesenta y ocho grados) la tercera; a doscientos
metros de esta al Sur verdadera tres grados
cuarenta minutos Oeste (ciento ochenta grados) la

morote; i' de la parte norte de este al Est. verde de
hace grad. cuarenta minutos Norte (noventa grad.)
se quita, en otra parte, asi como las antenas de
con otros morote. Desde este al Norte verde de
hace grad. cuarenta minutos Norte (noventa grad.)
se llega a la primera estaca, que
dando en la parte norte de la estaca, en
designacion con las antenas continuas de la
del norte en la parte norte de la estaca
en la parte norte de la estaca.

da esta mina por el Norte, Sur, Este y Oeste con
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de 4.10
grados y 30 minutos al Oeste en Norte
de mariza del coniente mar.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de cobre a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Fidel Ladraque

Guillermo Cornejo

Manuel Charitez

Francisco Insauri

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián // de Chile de 1919

EL INGENIERO JEFE,

Manuel B. de Flóres



PLANO de demarcación de la mina

San Fermin en término

de *Erviti* provincia

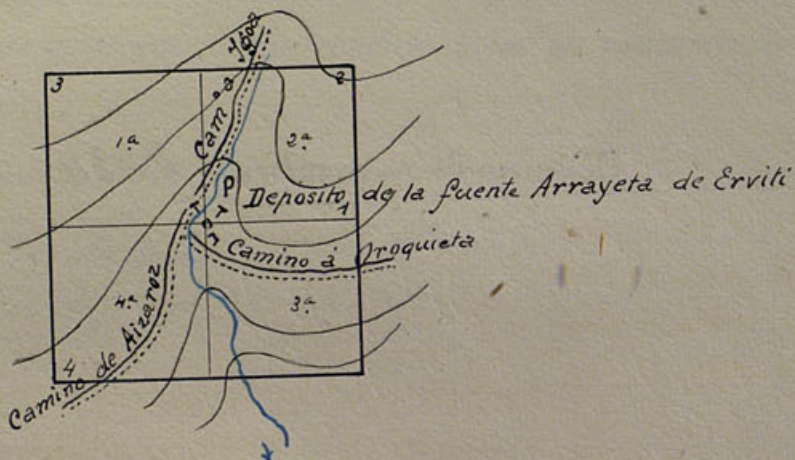
de *Navarra*

Número de su expediente *2434.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *cobre* titulada *San Fermín*
(número *2434*) sita en el paraje nombrado *Arrayeta* término de *Erviti*



Escala de 1:5.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro del depo-
sito de la fuente Arrayeta, de
Erviti

1 2 H estacas

1.ª 2.ª Hª pertenencias.

San Sebastián *10* de *Enero* de 191*9*.

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Espinosa

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Alcedia

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Explicación del plano de cuatro pertenencias para la mina de cobre
nombrada San Fermín cuyo expediente tiene el núm. 2434 sita en Arayeta
término municipal de Erciti demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 27 de
Noviembre de 1918 por el Ingeniero que suscribe el 12 de Diciembre de 1918.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

HERECAN--S - 4542

[illegible]

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	90	E 13° 40' N	100	40.000	Arriayeta	
1-2	360	N 13° 40' O	100		id	
2-3	270	O 13° 40' S	200		id	
3-4	180	S 13° 40' E	200		id	
4-5	90	E 13° 40' N	200		id	
5-1	360	N 13° 40' O	100		id	
San Sebastian 16 de Enero de 1919. <i>J. Gaudreau</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *izquierda*.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en *7* de *Marzo* de 1918.

El punto de partida es el centro del depósito de la fuente llamada *Arayeta*, de *Exiti*.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadraque

PLANO de demarcación de la mina

San Fermín en término

de *Erviti* provincia

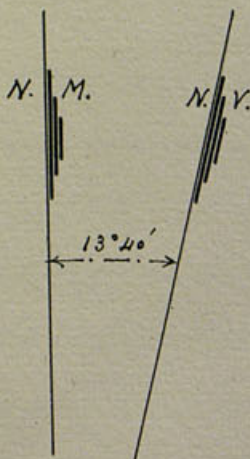
de *Navarra*

Número de su expediente *2434*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de cobre titulada San Fermín
(número 2434) sita en el paraje nombrado Arrayeta término de Erviti



Escala de 1:5.000.

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro del depo-
sito de la fuente Arrayeta, de
Erviti

1 2 H. estacas
1.ª 2.ª H.ª pertenencias.

San Sebastián 10 de Enero de 1919

El auxiliar Facultativo,

Manuel B. de Heredia

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Jidell Jadraque
Manuel B. de Heredia

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1918.

El punto de partida es el centro del depósito de la fuente llamada Arroyeta, de Eiviti.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadrague

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2434 de la
mina de espe
titulada San Fermín
del término de Baruti
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Félix Sarracino

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 11 de enero
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Alarcón

Sr. Gobernador Civil de Navarra

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Fermín
(N^o 2424), cuyo interesado es D. Narciso Orca y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Martínez

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	150	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente	7 1/2	
Líquidas	142 1/2	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	15	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	82 1/2	
Por el 30 % del Auxiliar	45	
Total Pesetas	142 1/2	

Asciende esta cuenta a las figuradas ciento noventa y dos pesetas, con
cinco onzas centavos

San Sebastián 10 de Junio de 1919

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Flores

Fidel Ladraque
Aprubada
El Gobernador int.
Edmundo Latorre

Providencia y Acordada en el Consejo de Su Magestad
sobre el expediente de su Magestad.

Visto este expediente de registro minero, y
la conformidad con lo establecido por el art. 53.
del Reglamento general, aprueto la demarca-
cion para el mismo verificada. Deseo ord-
al Sr. Delegado Especial de Hacienda para
que sea devuelto al Habilitado a la Asatura
de minas el depósito constituido para gastos
de demarcacion y, notifiquen en forma al
interesado para que dentro del plazo de diez dias,
overtado de lo siguiente al de la publicacion
de esta providencia en el Boletin Oficial, pre-
ste un papel de pago al Estado las cantidades ne-
cesarias para reintegro de pertenencias de minas,
cargas y timbre del titulo de propiedad.

El Gobernador int.

Salvo Latorre



Díjase y Landa cumplido lo que se ordena por
la providencia anterior.

Acordada en el dia 19/9
Hoy se cumplió
y se mandó

Providencia 2.ª Pampas los 28 febrero de mil no-
vecientos diez y nueve.

Visto lo que dispone el art. 55 del Regla-
mento general vigente para el régimen de
la minería, y habiendo sido presentado el pro-
yecto de pago de litas correspondiente dentro
del plazo señalado, luego se otorga esta
concesión para la mina San Jerónimo
n.º 2434. conforme a la demarcación practi-
cada. Publíquese esta providencia en el Bo-
letín oficial de esta provincia y transcurridos
treinta días sin apelación, libren el títu-
lo de propiedad correspondiente, dándose
de ello cuenta a la Dirección general de
Contribuciones Impuestos y Renta como
esta mandado.

El Gobernador
Dn. M. Gueyso

D. Ensebio Gachó y Ruben

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

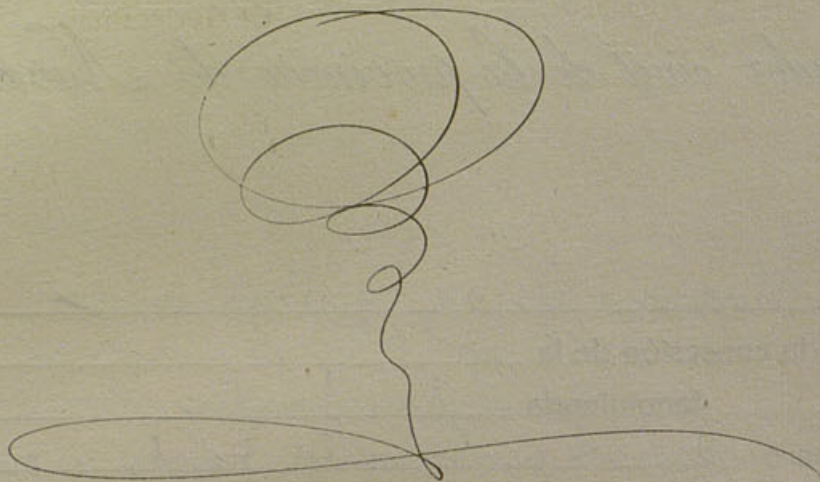
Por cuanto á D. Marcos Oscoz y Barberia
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
cobre denominada San Jerónimo cuyo ex=
pediente tiene el número diez mil novecientos treinta y cuatro
sitá en Arayaeta término municipal de
Exiti de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuarenta y
pertenencias, que componen cuarenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Gadrage
fechado en San Sebastián á diez de Enero
de mil novecientos diez con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

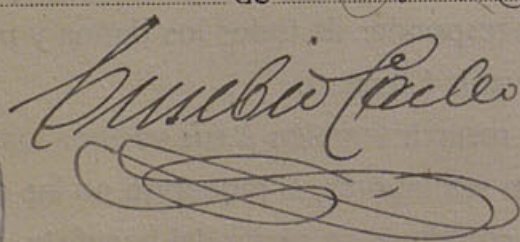
7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

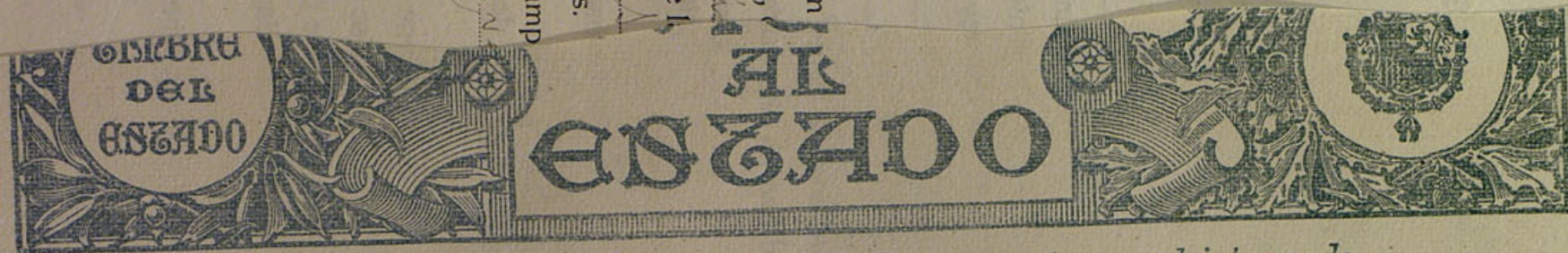
Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Masario Escos
Barberia
la propiedad de la _____ mina de Cobre
denominada San Jeronimo mientras cumpla con las expresas
condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de Abril de
mil novecientos veinte





7A CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Reembolso de pertenencias para la muni.
San Fermín n.º 2.434

A.1.798.744★

Sanlúcar 20 Abril 1910
El Gobernador.





7a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

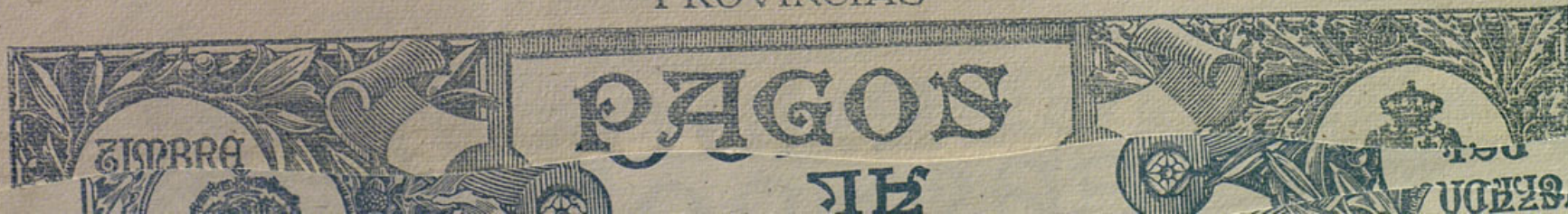


A.1.798.744★

*Reembolso de pertenencias para la
mina San Fermín n.º 2.424.*

*Lampoua 20 Abril 1920
El Gobernador*

PROVINCIAS



20



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Corresponde al título de titu. A.0.462.891★
lo de propiedad para la mina
"San Fermín" n.º 474
Pamplona 20 Abril 1920
El Gobernador
Cecilio Rubio



v á quien representa D



3ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

2424

Complente al pago a. 0462.892★



D. Edmundo Laster y Ramirez

Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 2 de febrero inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del mismo mes, y, por tanto firme el 8 del Mes siguiente se ha concedido

de la mina de Robre número 2484 denominada

San Jerónimo sita en término municipal de Ceriti de Eraso

pertenencias; cuya mina denunció D. Nazario Oscar Barberia

vecino de esta capital

y á quien representa D.

de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á veinte de Abril de de mil novecientos veinte

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Cacho

Edmundo Laster

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1427
folio 38 del libro correspondiente.*



El Secretario,

Sebastián Lastera



D. Eusebio Cacho y Rubio

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

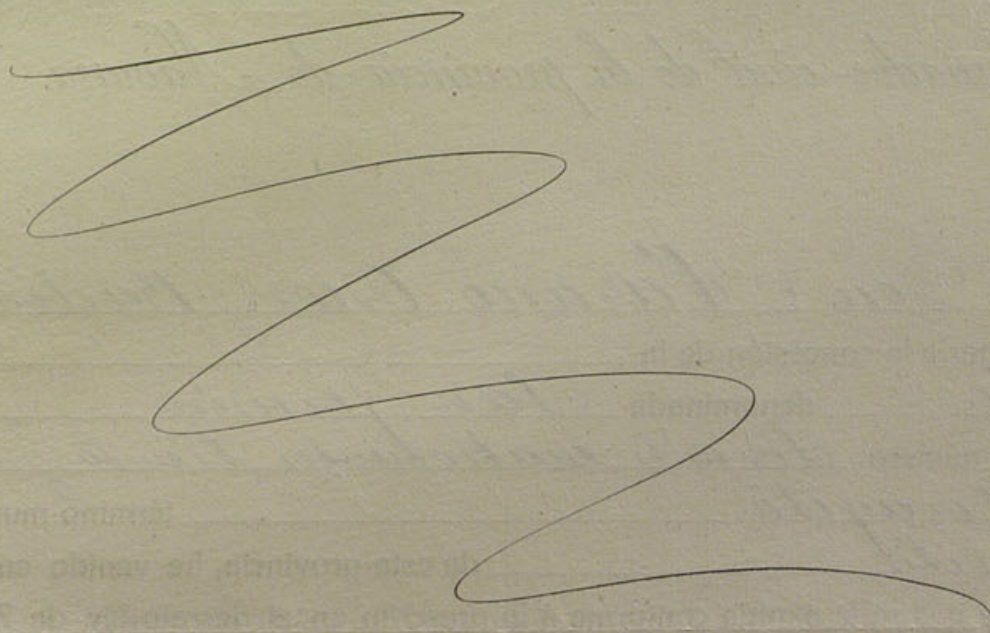
Por cuanto á Don Mariano Ocos y Barbená
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de
cobre denominada San Jermin cuyo ex=
pediente tiene el número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro
sita en Arayeta término municipal de
Erriti de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Di=
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de cuatro
pertenencias, que componen cuarenta mil
metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=
junto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Izarraque
fechado en San Sebastián á diez de Enero
de mil novecientos veinte con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruína, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Mariano
Oscar y Barberia
la propiedad de la _____ mina de cobre
denominada San Fermín mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veinte de abril de
mil novecientos veinte



Musebidorcho

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

*Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1427
folio 8 del libro correspondiente.*



El Secretario,

Sebastián Lactue

Providencia Sancionada cinco de Enero de 1921.

Vista la certificación librada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, relativa a las minas que han dejado de satisfacer, hasta 31 de Diciembre último, el importe del canon de superficie anual, y visto lo que preceptúan los arts. 23, 24 y 25 del Reglamento provisional para la explotación minera, aprobado por Real Decreto de 23 de Mayo de 1911

Se declara la caducidad de las expresadas minas, entre las que se halla la titulada "San-Jermin" (n.º 2434), declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno perteneciente a las mismas, previniendo 1.º Que conforme a lo prevenido por el Real Decreto de 12 de Abril de 1912, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de registro durante los dos días siguientes a los ocho que segun el art. 149 del Reglamento general vigente para el régimen de la mina han de transcurrir para que surta sus efectos legales esta providencia. 2.º Que si se presenta una sola solicitante será admitida y tramitada su solicitud; y si se presentan varias serán admitidos todos, abriéndose pública licitación entre ellos, previas las certificaciones y constitución de la fianza que dicho Real Decreto determina. Y 3.º Que las horas durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes.

Les serán de diez a trece los días lotrables.

Publiquese esta providencia en el Boletín Oficial
de la provincia para conocimiento general y par-
teición del propietario a la misma, para que in-
serte los efectos de notificación en forma



El Subencargado
Miguel Huelo

Diligente. No queda cumplido lo que se dispone por
la anterior providencia.

Pamplona 1.º de Mayo de 1921.
A. de L. Font
G. Montealede